



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto catorce (14) del dos mil veintitrés (2023)

*Radicación: 761093110002 2015-00150-00
Auto No. 826*

En memorial que antecede el Defensor Regional Pacífico GERMAN DAVID TORRES allega valoración de apoyos realizada el 5 de julio de 2023 y en razón de ello se DISPONE:

Del informe de Valoración de Apoyos obrante en la actuación No. 013 del expediente digital, se corre traslado por el término de diez (10) días a las personas involucradas y al ministerio público de conformidad con el numeral 6° del artículo 37 de la ley 1996 de 2019.

Remítase vía correo electrónico el expediente al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c18affdd371d1612c5b64dd2f50720c3714ef1bf2788bae20f07ce87d7a0bc7**

Documento generado en 14/08/2023 11:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Defensoría del Pueblo

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060370088751



Fecha radicado: 2023-07-14

Buenaventura

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Calle 3 # 2A - 35 PALACIO NACIONAL
ANGELICA RODRIGUEZ PAEZ
CARRERA 73 # 8SUR-51 BARRIO NUEVA GRANADA
Buenaventura, Valle Del Cauca

Referencia: VALORACION DE APOYO PARA ALCIRA RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. N° 20.872.285 (TITULAR)

Respetados:

Atentamente damos acuse de recibo a su solicitud

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución, la Ley 24 de 1.992, y el artículo 15 del Decreto 025 de 2014, entre las funciones de la Defensoría del Pueblo, están las de defender los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley, interponer acciones judiciales en asuntos relacionados con su competencia, dar trámite a las solicitudes y quejas allegadas a la Entidad por violación o amenaza de Derechos Humanos y oportuna. En tal virtud y conforme la comisión y petición realizada a esta Entidad de solicitud de informe y valoración de apoyo (Ley 1996 de 2019), me permito adjuntar el documento de valoración donde funge como apoyo la señora ANGÉLICA RODRÍGUEZ PÁEZ C.C N° 20.871.607 EN CALIDAD DE HERMANA DE LA TITULAR ALCIRA RODRÍGUEZ PÁEZ, en entrevista practicada por el profesional adscrito a esta Regional.

De conformidad con lo anterior y, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales, se le informa que esta Defensoría del Pueblo Regional Pacífico esta ubicada en la calle 1 número 7-51, Barrio Pueblo Nuevo en el Distrito de Buenaventura, correo institucional pacifico@defensoria.gov.co en lo que tiene ver con el caso.

Cordialmente,

GERMAN DAVID TORRES
DEFENSOR REGIONAL PACIFICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE BUENAVENTURA - VALLE

RECIBIDO

FECHA: 18/07/2023
HORA: 3:15 pm.
Firma: [Handwritten signature]

Tramitado y proyectado por: RAFAEL GRUESO OBREGON – Fecha 14/07/2023

Revisado para firma por: GERMAN DAVID TORRES

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Fecha : Julio 14 2023, a las 11:28:58 am
Codigo de Seguridad : 3f70652bce10aee8c91007a1e1e20ed
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF





Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.





	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO LEY 1996 DE 2019
--	--

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES DILIGENCIADO MEDIANTE SOLICITUD PREVIA A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO R. PACIFICO Y POSTERIOR CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES.

Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i> Juzgado Promiscuo Segundo de Familia		Fecha: 5-Julio de 2023
Relación con la persona con discapacidad:		
Elaborado por: <i>(Nombre del funcionario que lleva a cabo la valoración)</i> Rafael Grueso Obregón C.C 10.386.376		
Número de encuentros realizados: 1		
Nombre completo de la persona con discapacidad: Alicia Rodriguez Paetz		
Numero de documento de identidad : 20.872.285		
Fecha de nacimiento: 15 de Septiembre de 1979	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento) Apulo - Cundinamarca	
Dirección de residencia: Carrera 73 # 8505-51 Barrio Nueva Granada	Teléfonos de contacto: 316 8835435 Correos electrónicos de contacto: carolina 012892@gmail.com	
Personas con quienes vive el o la titular del acto <i>(nombres completos y parentesco)</i> José Hernando Clavijo (Coñado)		

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad? (SI/ NO): NO
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? (SI/ NO) ¿CUAL?:
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? (SI/ NO): SI
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? (SI/ NO): SI

	<p>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>
--	--

Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

Angélica Rodríguez Paez hermana de Alcira Rodríguez Paez

La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

(SI/ NO): Si

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

Por diagnóstico médico de síndrome de DAWN y Epilepsia. Además es notoria su condición y escasa comunicación

Tipo de discapacidad de la persona titular del acto:

Física	Visual	Auditiva
Sordoceguera	Intelectual/cognitiva	Mental/Psicosocial
Multiple		

Formas de comunicación y apoyos que requiere para comunicarse:

Comunicación directa donde la comunicación interpersonal no es adecuada, determinando que requiere apoyos

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?:

Entrevista personal constatando su condición

La persona con discapacidad se encuentra o no 'imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero' como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019. (SI/ NO):

Si

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO
LEY 1996 DE 2019

En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad informar lo siguiente:

a) Principales decisiones y logros: *No logra expresarlos*

b) Principales deseos y proyectos a futuro: *Pintar y tocar guitarra*

En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad

a) ¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación

Directa con la persona con discapacidad? :

Se opta por el informe a solicitud del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, si fue posible entablar comunicación directa a la que responde con movimientos de cabeza o monosílabos

DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE REQUIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVES DE LA SENTENCIA JUDICIAL.

Tipo de apoyo	Necesidad de apoyo	Personas de apoyo
Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	<i>Si</i>	<i>Angélica Rodríguez Paez (Hermana)</i>



	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO LEY 1996 DE 2019
--	--

Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	Si	Angélica Rodríguez Paez (Hermana)
Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Si	Angélica Rodríguez Paez (Hermana)
Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	Si	Angélica Rodríguez Paez (Hermana)
Honar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas	No	———— // ————
Otro ¿Cuál?	No	———— // ————

¿Sugerencias de ajustes razonables? (SI/ NO):
Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones: Ausente
Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones: No Aplica
Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad: No Aplica

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO
LEY 1996 DE 2019

Dificultades y observaciones encontradas:

Expresión de querer llorar cuando se le pregunta sobre sus deseos, desconociendo las causas. Al retirarnos habla y se comunica de manera más fluida con su hermana y una menos sobrina de Alcira Rodríguez en segundo grado

FIRMA EL TITULAR DEL ACTO

FIRMA DE QUIEN REALIZA EL APOYO